

## JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, catorce de febrero de dos mil veintidós.

Rad. 2021 305 (10)

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva no fue subsanada, el juzgado

**RESUELVE:**

- 1.- Avocar el conocimiento de la presente demanda ejecutiva procedente del Juzgado Décimo Civil Municipal de la ciudad.
- 2.- Rechazar la anterior demanda ejecutiva de OTONIEL TAMAYO CASTAÑEDA contra CRISTINA DOLORES BARRERO DE LOPEZ, ANGELA LOPEZ BARRERO y YAMIL RODRIGUEZ GARZA por no haber sido subsanada.
- 3.- Ordenar la devolución de la demanda y su anexos a quien la presentó
- 4.- Reconocer al doctor ALFONSO CERQUERA PERDOMO como apoderado del ejecutante para los fines de Esta decisión.

**NOTIFIQUESE**



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez